Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la CREG dando apoyo en los análisis técnicos y económicos para Implementar la metodología de la actividad de gestión de proyectos, incluyendo, entre otros, la implementación de tableros de seguimiento BI, apoyo en la revisión y seguimiento del alcance, recursos y cronogramas requeridos para adelantar la agenda regulatoria de la Comisión de Regulación de energía y Gas, CREG. Adicionalmente apoyo en los análisis técnicos e informáticos para desarrollar las funciones del Grupo de Planeación Operativa de la Comisión de Regulación de energía y Gas, CREG.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor de la presente contratación se fija en la suma de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000.00) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos. El valor será pagado en diez (10) desembolsos correspondientes a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000,00) M/CTE.,** con todos los impuestos incluidos**,** o proporcional por fracción de mes**.**

El pago se ordenará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes y/o productos y de la copia de los recibos de pago de salud y pensión correspondientes.

Para efecto de los pagos el Contratista deberá presentar facturas y/o cuentas de cobro en las oficinas de la CREG, indicando el número de la contratación correspondiente, con los documentos que acrediten el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: Los pagos a que se refiere el presente contrato, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del programa anual de caja "PAC".

DESCUENTOS: La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

ABONOS: Los pagos se efectuarán mediante transferencia, previa presentación de la factura o cuenta de cobro radicada en las oficinas de la CREG y/o al correo electrónico: creg@creg.gov.co.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la fecha del acta inicio o hasta el 20 de diciembre de 2023 igualmente contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y, en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecidas por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el Contratista en el sistema SECOP II.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la CREG se compromete a pagar al Contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2023, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7723 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG a:
 - I. Acompañar a los asesores de la comisión en el diligenciamiento en las diferentes herramientas de gestión de proyectos en el avance de las diferentes activades.
 - II. Apoyar la estimación de la carga laboral que implica la ejecución de la agenda regulatoria de cara a proponer alternativas al Comité de Expertos para optimizar el diseño y ejecución de la agenda regulatoria.
 - III. Elaborar informes con información para articular y generar alternativas para optimizar destinación de recurso humano y económico en la vigencia para la ejecución de la agenda regulatoria, del plan de capacitación y el presupuesto de inversión de la entidad, incorporando aspectos como la dedicación de los funcionarios en la atención a PQRS y conceptos, los planes de talento humano, los tiempos de disfrute de los funcionarios, entre otros que determine el GPO1.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

IV. Participar en la elaboración del seguimiento a la ejecución de Plan estratégico y planes operativos correspondientes al proceso de Planeación, al Director Ejecutivo, al Comité de Expertos y a los equipos de trabajo para el desarrollo de un plan táctico relacionado con los recursos de inversión.
V. Elaborar el seguimiento de indicadores de seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión de la Comisión y a la ejecución de la agenda regulatoria.
VI. Apoyar el diseño herramientas de seguimiento y visualización de estos indicadores.
VII. Elaborar informes de avance en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y demás instancias donde se requiera.
VIII. Apoyar a los lideres del proceso regulatorio en la elaboración de informes de seguimiento a la ejecución de la agenda regulatoria.
IX. Realizar el acompañamiento a los asesores para conocer el avance de los proyectos tal que permita contar con la información actualizada para apoyar la toma de decisiones por parte del comité de expertos.
X. Otras que determine el Comité de Expertos o el Director Ejecutivo o el GPO.
XI. El contratista deberá presentar mínimo diez (10) informes con el avance de las actividades acá definidas.

3. El contratista tendrá como mínimo las siguientes obligaciones específicas:
 a) Desarrollar y ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad y oportunidad previstas en el "Alcance del Contrato".
 b) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
 c) Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas que los adicionen deroguen o modifiquen.
 d) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste.
 e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 f) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 g) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar, por razón del presente contrato.
 h) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
 i) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
 j) Desarrollar las actividades y/o productos objeto de este contrato, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
 k) Apoyar a la Comisión en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
 l) Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Comisión y participar en las demás actividades y programas que la Comisión considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
 m) Prestar apoyo a la Comisión de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
 n) Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro normal de los mismos.
 o) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
 p) Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, y que tengan relación con el objeto del presente contrato.
 q) La Comisión podrá solicitar al Contratista su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., en los casos que, de común acuerdo, convengan las partes, para el cumplimiento de actividades que la institución requiera para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la Comisión cubrirá los gastos que correspondan según las políticas que se fijen para tal efecto.

4. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, enmarcada en el Decreto 1072 de 2015 y otras aplicables; así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS CREG.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del presente contrato.
6. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

CONTRATANTE:
En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo del mismo, para lo cual nombrará a una persona natural que se encargue de dicha tarea.
3. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
4. Suministrar al Contratista la información necesaria a cargo de la CREG que permita cumplir con el objeto del Contrato.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el Contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del Contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), del manejo que sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del Contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del Contratista para la ejecución de este contrato.

NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el Contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el Contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

NOTA: El Contratista se obliga a cumplir las políticas, subpolíticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el Contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de un Experto Comisionado de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG". En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán en especial lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio prestado, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, solo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato. El Contratista en virtud

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

del presente acuerdo transfiere a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:
1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) al Contratista. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al Contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el Contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En caso de que el Contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.
2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, el Contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del Contratista y que es compatible con lo pactado en el numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), en caso de incumplimiento del contrato por el Contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al Contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el Contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). En caso de que el Contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el servicio de suministro fue prestado satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) Por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el Contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Expertos.
- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), 2) La constancia de que el Contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.